

Acta No.183/2013 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día quince de febrero del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los **Directores Propietarios:** licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal “a”, Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal “b”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. PUNTO ÚNICO: ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el licenciado ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA, en su calidad de Apoderado Especial de PBS EL SALVADOR, S.A DE C.V., contra la Resolución de Adjudicación No. 007/2013-ISBM referente a la **Licitación Pública No. 10/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, AÑO 2013” en lo relativo a la adjudicación de los ítems números DOS y DIECINUEVE de la referida licitación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Único: ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el licenciado **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, en su calidad de Apoderado Especial de PBS EL SALVADOR, S.A DE C.V., contra la Resolución de Adjudicación No. 007/2013-ISBM referente a la Licitación Pública No. 10/2013-ISBM “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, AÑO 2013” en lo relativo a la adjudicación de los ítems números DOS y DIECINUEVE de la referida licitación.

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad Jurídica ha presentado informe, previo análisis, con la recomendación de admisibilidad del Recurso de Revisión interpuesto por el licenciado Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, en su calidad de Apoderado Especial de PBS EL SALVADOR, S.A DE C.V., contra la Resolución de Adjudicación **No. 007/2013-ISBM**, en lo relativo a la adjudicación de los ítems números DOS y DIECINUEVE, en el proceso de la **Licitación Pública No. 10/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, AÑO 2013”.

El informe en comento, literalmente dice.

ANTECEDENTES:

- I. El 07 de febrero de 2013, se dictó la **Resolución de Adjudicación Número 007/2013-ISBM** referente a la **Licitación Pública No. 10/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, AÑO 2013”, conforme al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto NUEVE del Acta Número CIENTO OCHENTA Y DOS, de fecha 5 de febrero del corriente, mediante la cual se adjudicó en forma total el objeto de la referida Licitación a favor de la Sociedad DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DPG, S.A. DE C.V., por un monto total de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$66,116.05) INCLUYE IVA, adjudicándose entre otros los ítems DOS y DIECINUEVE, según el siguiente detalle:

No. de ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	1° ENTREGA	2° ENTREGA	PRECIOS UNITARIOS EN US\$ INCLUYE IVA	PRECIOS TOTALES EN US\$ INCLUYE IVA
2	Tóner para impresora marca XEROX, modelo Phaser 4510 (tóner 113R00711).	12	6	6	\$206.73	\$2,480.76

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

19	Kit de mantenimiento para impresor XEROX	4	2	2	\$388.15	\$1,552.60
----	--	---	---	---	----------	------------

Dicha resolución fue notificada a los dos participantes en el proceso de licitación en referencia, el día 08 de febrero de 2013, mediante correo electrónico.

- II. El 13 de febrero de 2013, se recibió Recurso de Revisión suscrito por el licenciado Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, en su calidad de Apoderado Especial de PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PBS EL SALVADOR, S.A DE C.V., en el cual en resumen establece: “con fecha 8 de febrero de dos mil trece, se nos presentó y notificó la resolución de adjudicación 007/2013 ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Número 10/2013 ISBM “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, AÑO 2013”, en dicha resolución de adjudicación se resuelve adjudicar en forma total el objeto de la Licitación a la sociedad DPG, S.A DE C.V.; al efectuar la revisión de la resolución de adjudicación pudimos observar que la Comisión Evaluadora determinó en la Etapa III “EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS” que mi representada no cumple con el tiempo ni con el lugar de entrega. Por lo antes expuesto y en vista de no estar de acuerdo con el resultado del proceso de adjudicación de la Licitación en referencia, en nombre de mi representada, vengo a interponer recurso de revisión, basado en las siguientes razones de hecho y de derecho: A. RAZONES DE HECHO: La Comisión Evaluadora no se percató que mi presentada presentó la carta de aceptación plena (según formulario 1 de las bases de licitación) en la cual literalmente dice. “Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a iniciar las entregas de acuerdo a lo establecido en la cláusula 20 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA”, por lo que consideramos que mi representada manifiesta que si cumplirá con los plazos y lugar de entrega. RAZONES DE DERECHO: Según lo establece el artículo 55 de LACAP, la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos utilizando para ellos los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y dentro de las Bases de Licitación en la “Sección III - Formularios de Oferta” se encuentra el formulario 1 que hace referencia a los plazos y lugar de entrega, la cual fue debidamente presentada por mi representada. Y considerando que al evaluar de acuerdo a las Bases de Licitación, la calificación de las ofertas correspondiente a la “Etapa III EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS (PONDERACIÓN 90%)”, sería CUMPLE, por tanto tiene y debería de ser considerada tomada encuentra para pasar a la IV ETAPA de evaluación”; solicitando el recurrente entre otros: “se modifique la evaluación y adjudicación en referencia y se nos adjudiquen los ítems 2 y 19”. Según el referido escrito el Apoderado en mención legitima su personería con la documentación que anexa al escrito.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se establece que el escrito presentado cumple con los requisitos formales establecidos en los artículos 76, 77 y 78 de la LACAP y artículo 56 del RELACAP. Sin embargo es necesario aclarar que de acuerdo al escrito presentado se menciona que se anexa documentación mediante la cual el recurrente legitima y acredita la personería con la que actúa, no obstante dicha documentación no fue anexada al recurso en estudio; por tanto, esta Unidad considera que ante la falta de presentación del anexo, con el cual el representante de la Sociedad Ofertante daría cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 literal “c” del RELACAP, en principio el recurso debiera ser rechazado pero considerando que el escrito presentado cuenta con legalización de firma, en la cual el notario dio fe de la personería con la que actuó el firmante del documento, según lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Notariado que establece: “Cuando algún otorgante comparezca en representación de otra persona, el notario dará fe de ser legítima la personería con vista del documento en que conste, el que citará con expresión de su fecha y del funcionario o persona que lo autorice”; y considerando que según lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, en estos casos debe aplicarse la legislación común, de donde se tiene que con la entrada en vigencia del Código Procesal Civil y Mercantil, quedó derogado lo dispuesto en el artículo 1274 del Código de Procedimientos Civiles que exigía que la personería se “acreditará en el primer escrito presentado...”; abriéndose la posibilidad de que conforme al derecho constitucional de protección y defensa de los derechos de los administrados, establecidos en los artículos 2 y 18 de la Constitución de la República, pueda establecerse prevención al representante de la Sociedad Recurrente, a efecto que legitime su personería con la que actúa dentro del plazo estipulado en la ley para oír a los terceros que podrían resultar afectados con el acto que se resuelve, como un requisito para proceder al examen de fondo del recurso.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 2 y 18 de la Constitución de la República, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 23, 56-57 del Reglamento de la citada Ley, **RECOMIENDA AL**

CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Declarar Admisible el Recurso de Revisión interpuesto por el licenciado ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA, en su calidad de Apoderado Especial de PBS EL SALVADOR, S.A DE C.V., contra la Resolución de Adjudicación No. 007/2013-ISBM referente a la Licitación Pública No. 10/2013-ISBM “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, AÑO 2013”; en lo relativo a la adjudicación de los ítems números DOS y DIECINUEVE de la referida licitación, por cumplir con los requisitos formales que establecen los artículos 76, 77 y 78 de la LACAP; y 56 del RELACAP.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que podrían resultar afectados con el acto que se resuelve, como un requisito para proceder al examen de fondo del recurso interpuesto.

III. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, conforme el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO
JAVIER ANTONIO VALDEZ CASTILLO	TÉCNICO JURÍDICO
JOSÉ ERNESTO LOZA	JEFE UACI
SAMUEL ALFONSO MARGUEIS GUZMÁN	JEFE DE LA DIVISIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA

IV. Mandar a oír dentro del plazo legal a los terceros que puedan resultar perjudicados.

V. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.

VI. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.

Agotada que fue la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio sobre la segunda sesión ordinaria de febrero, que fue convocada para el día martes de la próxima semana, **diecinueve de febrero**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Suplente por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de

Gladys Emeli Argueta de López
Directora Propietaria representante de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.